



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NÚMERO

10355 DE 5

22 AGO 2025

"Por la cual se fija para el tercer cuatrimestre de 2025 la tasa de cambio para la conversión en pesos de las tarifas que deban pagarse en Colombia por concepto de trámites y servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores"

**EL MINISTRO CONSEJERO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO**

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 22 del artículo 21 del Decreto 869 de 2016 y el artículo 15 de la Resolución 10452 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 10452 del 29 de diciembre de 2023, se establecieron las tarifas de las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 15 de la Resolución 10452 del 29 de diciembre de 2023, establece que para el recaudo en el territorio nacional por concepto de los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano fijará las tasas por concepto de trámites y servicios que se presten o deban pagarse en Colombia, tomando como base el promedio de la tasa oficial de cambio del Euro y del dólar de los Estados Unidos de América en el último cuatrimestre; aproximando sus valores a la decena más cercana.

Que se ha utilizado la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Banco de la República de forma cuatrimestral entre el mes de mayo hasta el mes de agosto de 2025, para obtener la tasa de cambio promedio del dólar de los Estados Unidos de América, y de forma cuatrimestral entre el mes de mayo hasta el mes de agosto de 2025, para obtener la tasa de cambio promedio del Euro para el cuatrimestre.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** Fijar la tasa promedio del dólar y del euro para el tercer cuatrimestre del año 2025.

**ARTÍCULO 2. TASA PROMEDIO DÓLAR ESTADOUNIDENSE.** Fíjese la tasa promedio del dólar estadounidense para el tercer cuatrimestre de 2025 en el territorio nacional en cuatro mil ciento diez pesos (\$4.110) moneda corriente.

**ARTÍCULO 3. TASA PROMEDIO EURO.** Fíjese la tasa promedio del Euro para el tercer cuatrimestre de 2025 en el territorio nacional en cuatro mil setecientos treinta pesos (\$4.730) moneda corriente.

**ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir del 1 de septiembre de 2025 y deroga la Resolución 4826 del 28 de abril de 2025 y demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

22 AGO 2025

  
**LUIS RICARDO FERNÁNDEZ RESTREPO**

Ministro Consejero, encargado de las funciones de la Dirección de Asuntos Migratorios,  
Consulares y Servicio al Ciudadano

Revisó: María Alejandra Belmonte Betancourt – Coordinadora GIT Apoyo Jurídico  
Revisó: Ana María Crisóstomo Rocha – Coordinadora (E) GIT Visas e Inmigración  
Preparó: Andrea del Pilar Molina – Asesor GIT Visas e Inmigración